

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

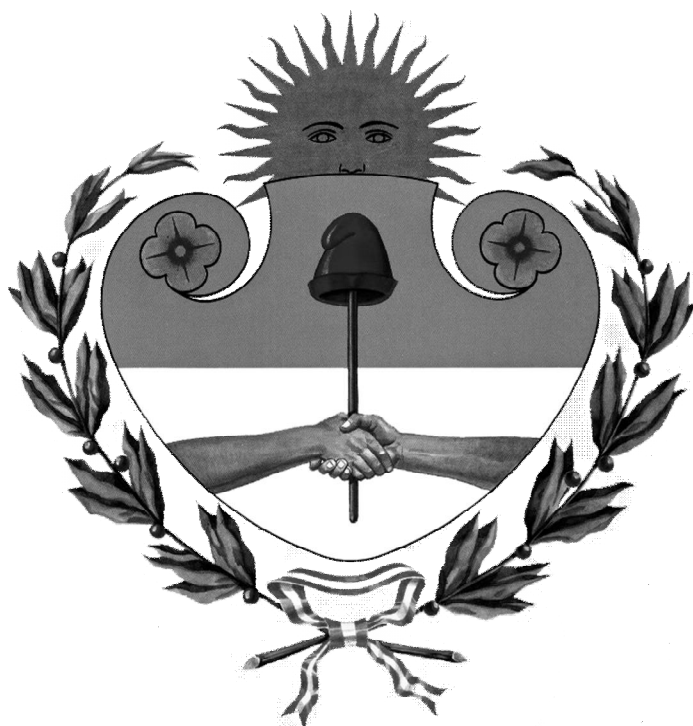
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 125

01 de Noviembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1972-DH/2016.-

EXPTE N° 769-0282/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL - Ley N° 4413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. S-6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. **MABEL CAROLINA BARBOZA, CUIL N° 27-211314757-4**, agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 .Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda orando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización S-6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Licenciada en Trabajo Social **MABEL CAROLINA BARBOZA.-**

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3065-E/2017.-

EXPTE N° 1056-9536-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF
1	3	165599

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161/74 -, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa, a la **SRA. VANESA SOLEDAD RODRIGUEZ CUIL N° 2727948146-7**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización: F-4, Secretaria de Gestión Educativa, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría 12 del Escalafón General celebrado oportunamente con la **SRA. VANESA SOLEDAD RODRIGUEZ D.N.I. N° 27.948.146.-**

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3430-S/2017.-

EXPTE N° 780-133/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón General

Total 1

A:

U. de O.:R2-02-26 HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE BELÉN"

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón General

Total 1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Sra. Vanesa Daniela Uzqueda, CUIL 27-35554968-8, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-26 Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-26 Hospital Susques.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3694-HF/2017.-

EXPTE N° 500-305/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2017.-

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a realizar una transferencia de recursos al Ministerio de Hacienda y Finanzas por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), en los términos previstos en el artículo 16 inc. b) de la Ley N° 6001.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Carlos Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3695-HF/2017.-

EXPTE N° 500-306/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2017.-

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a realizar una transferencia de recursos al Ministerio de Hacienda y Finanzas por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000.-), en los términos previstos en el artículo 16 inc. b) de la Ley N° 6001.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Carlos Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3696-HF/2017.-

EXPTE N° 500-307/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2017.-

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a realizar una transferencia de recursos al Ministerio de Hacienda y Finanzas por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), en los términos previstos en el artículo 16 inc. b) de la Ley N° 6001.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Carlos Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3998-A/2017.-

EXPTE N° 1100-155/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Desarrollo Sustentable, Don Antonio Horacio Alejo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4326-A/2017.-

EXPTE N° 1100-155/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4093-HF/2017.-

EXPTE N° 500-463/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, Lic. PABLO ANDRES GIACHINO.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4097-HF/2017.-

EXPTE N° -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4125-HF/2017.-

EXPTE N° 500-396/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a realizar una transferencia de recursos al Ministerio de Hacienda y Finanzas por la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), en los términos previstos en el artículo 16 inc. b) de la Ley N° 6001.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4170-S/2017.-

EXPTE N° 780-137/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría N° de Cargos

A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R2-02-15 HOSPITAL "GENERAL MANUEL BELGRANO"

Categoría N° de Cargos

A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia del artículo precedente, designe a la Lic. Cintia Melisa Pierola, CUIL 27-30212397-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R 2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano" de Humahuaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-15 Hospital General Manuel Belgrano.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4236-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-029/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-029/2017, por el Reintegro de haberes correspondientes al **CABO VALENCIA ELVIO MARCELO, D.N.I. N° 27.698.991**, a la Partida "L" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4328-A/2017.-

EXPTE N° 1100-235-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4422-A/2017.-

EXPTE N° 1100-380-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Desarrollo Sustentable, Señor Antonio Horacio Alejo.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4425-A/2017.-
EXPTE N° 1100-380-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4437-A/2017.-
EXPTE N° 1100-381-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Desarrollo Sustentable, Señor Antonio Horacio Alejo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4441-A/2017.-
EXPTE N° 1100-381-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4438-MS/2017.-
EXPTE N° 1400-248/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. EKEL MEYER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4563-HF/2017.-
EXPTE N° 0500-648/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 AGO. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, Licenciado PABLO ANDRES GIACHINO.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4584-HF/2017.-
EXPTE N°.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4671-ISPTyV/2017.-
EXPTE N° 613-031/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 092-DPRH/16, dictada por la Dirección Provincial de Recurso Hídricos por la que se dispone otorgar la licencia sin goce de haberes al Sr. RUBEN MARCOS JUAREZ ORIETA, D.N.I. 14.089.814, como Jefe del Departamento Asuntos Internos, Categoría 18-1 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4676-ISPTyV/2017.-
EXPTE N° 600-916/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrese a partir del día de la fecha a la cartera de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, su titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4678-S/2017.-
EXPTE N° 701-162/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2017.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, destinada a registrar la ejecución de las partidas presupuestarias indicadas a fs. 01;
CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado, contando con el visto bueno del Sr. Ministro de Salud;
Que, a fs. 35/41 obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto.
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001, como se indica a continuación:...
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4684-S/2017.-
EXPTE N° 701-249/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2017.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente- Ejercicio 2.017; y
CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 rola solicitud formal de la Dirección de referencia, con la conformidad pertinente;
Que, a fs. 03 y 04/05 se registra intervención de la Secretaria de Egresos Públicos e informe de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto respectivamente;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2.017- Ley N° 6001, conforme el siguiente detalle:...
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4742-HF/2017.-
EXPTE N° 0500-690/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, Licenciado PABLO ANDRES GIACHINO.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4750-HF/2017.-
EXPTE N° 0500-690/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4748-G/2017.-
EXPTE N° 0400-3454-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Jujuy, y con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, el Registro Notarial N° 96.-
ARTICULO 2°.- Designase titular del Registro Notarial N° 96, a la Escribana **MARIANA DEL VALLE ZAMPONI**, DNI N° 17.652.167, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884 y su modificatoria.-
ARTICULO 3°.- Lo dispuesto por el presente ordenamiento rige a partir de la fecha del mismo.-
ARTICULO 4°.- Por el Ministerio de Gobierno y Justicia remítase copia auténtica del presente Decreto al Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4758-HF/2017.-
EXPTE N° 0500-742/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, Licenciado **PABLO ANDRES GIACHINO**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4759-HF/2017.-
EXPTE N° 0500-742/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4764-DEvP/2017.-
EXPTE N° 0500-1202-1999.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada la readecuación de la puesta en marcha del Proyecto de Inversión (Cultivo de higos y duraznos) de la empresa "AGRÍCOLA LIBANESA S.R.L.", localizada en el Distrito Arroyo Colorado del Departamento San Pedro, desde el mes de Abril del año 2005.-
ARTICULO 2°.- Deléguese a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, la efectiva verificación para el control de las obligaciones de la Empresa promovida, con facultades para requerir todas las informaciones necesarias y practicar las inspecciones que considere oportunas, emitiendo dictámenes técnicos, legales, etc.; por sí o solicitando colaboración de otras unidades de organización del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción u otras áreas ministeriales, demás instituciones públicas, privadas, nacionales, provinciales y municipales, según considere necesario y suficiente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4971-G/2017.-
EXPTE N° 0400-3235-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Declárase asueto administrativo y escolar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 2 de Noviembre de 2017, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Instruyese a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 841-ISPTvV/2017.-
EXPTE N° 600-482/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2017.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Desestimar el pago de Pesos Un Millón Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Ocho y Un Centavos (\$ 1.031.660,81) a la Empresa **INBER S.R.L.** en su carácter de Contratista de la Obra: "RELLENO ZANJÓN SECTOR VIVIENDAS IVUJ - AOMA - ATSA - ADEP ALTO COMEDERO - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Tener por rescindido el CONTRATO DE OBRA celebrado entre el ex Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, representado en la persona del entonces Ministro, Ing. Gustavo Roda, y la Empresa **INBER S.R.L.** representada por su titular, Ing. Eduardo José CAR, para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Remitir el presente expediente a Fiscalía de Estado a los fines y efectos que hubiere lugar.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 6511-E/2017.-
EXPTE N° NF-1059-297-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2017, para la realización de obra "TERMINACION CINCO AULAS, LABORATORIO, BIBLIOTECA, DIRECCION Y SECRETARIA, AMPLIACION COMEDOR, COCINA, ALBERGUE Y CIRCULACIONES" SECUNDARIO N° 13 Localidad Abdón Castro Tolay - Provincia de Jujuy, encuadrada dentro del "Programa Nacional PROMER II/17" y consecuentemente adjudicase la misma a la Empresa "BLOKE S.R.L.", por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 40/100 CENTAVOS (\$15.485.845,40), por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande la ejecución de los trabajos públicos de la obra citada en el Artículo N° 1 del presente Acto Resolutivo, se atenderá con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria - PROMER II/17.-

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	F6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
Sección	2	Erogación de Capital
Sector	5	Inversión Real
P. Principal	8	Trabajos Públicos
Parcial	8	Trabajos Públicos con Recursos Afectados
P. Sub.Parcial	117	Trabajos Públicos-Infraestructura. y Equipamiento
P. Sub. Sub. Parcial	5	Infraestructura-BIRF 8452/AR-PROMER II.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6680-E/2017.-
EXPTE N° 1082-397-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárase de interés educativo el PROGRAMA DE FORMACION PARA EQUIPOS TECNICOS DE LAS DIRECCIONES DE



EDUCACION SUPERIOR Y RECTORES DE INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACION DOCENTE, de la Universidad de Jank, Finlandia, a realizarse entre los días 22 de Setiembre y 06 de Octubre de 2017 en la Ciudad Heisinki y Jyväskylä, Finlandia y en la Ciudad de Tallinn, Estonia.-

ARTICULO 2°.- Autorízase las participación de la PROF. NATALIA GARCIA GOYENA, D.N.I. N° 23.581.256, Directora de Educación Superior; PROF. GUADALUPE BRAVO ALMONACID, D.N.I. N° 31.817.112 Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Superior; PROF. HEIT CLAUDIA MARCELA, D.N.I. N° 20.549.476, docente del Instituto de Educación Superior N° 5 y PROF. DOHRMANN ADRIANA ISABEL, D.N.I. N° 17.133.529, docente del Instituto de Educación Superior N° 3 en el PROGRAMA DE FORMACION PARA EQUIPOS TECNICOS DE LAS DIRECCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y RECTORES DE INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACION DOCENTE, de la Universidad de Jank, Finlandia, a realizarse entre los días 22 de Setiembre y 06 de Octubre de 2017 en la Ciudad de Heisinki y Jyväskylä, Finlandia y en la Ciudad de Tallinn, Estonia.-

ARTICULO 3°.- Justifícase las inasistencias incurridas por los agentes que se mencionan en el Artículo 2° de la presente resolución entre los días 21 de Setiembre y 09 de Octubre de 2017.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que entre los días 21 de Septiembre y 09 de Octubre de 2017, la Dirección de Educación Superior quedará a cargo de la Secretaria de Gestión Educativa, Prof. Aurora Brajcich.-

ARTICULO 5°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho la presente Resolución a Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1491-DPR/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DE 2017.-
VISTO:**

El Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13 y modificatoria, las disposiciones del Artículo 5° del Anexo I de la Ley Impositiva vigente, la Resolución General N° 1410/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal Ley N° 5791/13 establece en su Artículo 166° en los incisos 6°, 7° y 8° las condiciones para la declaración del beneficio de exención o bonificación en el pago del Impuesto Inmobiliario para aquellos contribuyentes discapacitados; para los titulares de inmuebles afectados al régimen de bien de familia instituido por Ley N° 4.403; para los jubilados y pensionados; para los titulares de única propiedad y para grupos con necesidades básicas insatisfechas de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 4.993.

Que, mediante Resolución General N° 1410/2015 se ha incorporado al sistema de renovación de exenciones un mecanismo automático, en el cual la Administración Tributaria efectúa de oficio el control de las circunstancias fácticas y jurídicas requeridas por el ordenamiento legal, manteniendo la vigencia de las exenciones previstas por el artículo 166° incisos 6, 7 y 8 (discapacidad, jubilados y bien de familia o régimen de protección de la vivienda) en tanto se constate que perduran las circunstancias que hicieron posible la declaración de los beneficios impositivos.

Que, esta Dirección Provincial de Rentas puso en marcha diversos mecanismos tendientes a facilitar el acceso de los contribuyentes a los beneficios tributarios establecidos por las normas vigentes.

Que, en esta oportunidad es voluntad de la Administración Tributaria integrar a este sistema de renovación automática, la bonificación prevista por el artículo 5° del Anexo I de la Ley Impositiva de la Provincia de Jujuy, fundada en las previsiones de la Constitución Provincial (artículo 82 punto 2).

Que, en el marco de modernización de los procedimientos que se llevan adelante en la provincia, y teniendo en cuenta que la tendencia actual es agilizar los trámites a través del uso de Internet, evitando la gestión personal ante la Dirección Provincial de Rentas, resulta conveniente y oportuno disponer una modalidad más eficiente de solicitud de exención para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario.

Que, a tales efectos esta Dirección Provincial de Rentas, desarrolló un procedimiento que se encuentra integrado al entorno de servicios web de la página de esta Dirección al cual se puede acceder con Clave Fiscal.

Que, por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

PROCEDIMIENTO WEB DE SOLICITUD DE EXENCIONES DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTICULO 1°.- Establécese el procedimiento para solicitar la exención o bonificación de pago del Impuesto Inmobiliario de acuerdo a los términos del Anexo I y demás condiciones previstas en la presente norma.

SUJETOS

ARTICULO 2°.- Los contribuyentes enunciados en el Artículo 166° en los incisos 6°, 7° y 8° del Código Fiscal vigente (por discapacidad, jubilados y bien

de familia o régimen de protección de la vivienda), en el Artículo 5° del Anexo I de la Ley Impositiva vigente (única propiedad) y en la Ley N° 4.993 (necesidades básicas insatisfechas) que deseen gozar de la exención en el Impuesto Inmobiliario por primera vez deberán solicitar dicho beneficio ingresando al sitio web www.rentasjujuy.gob.ar, acceso con clave fiscal, y luego en el módulo "EXENCIONES- Solicitud de Exenciones".

REQUISITOS PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

ARTICULO 3°.- Los contribuyentes que soliciten por primera vez los beneficios de exención y bonificación del Impuesto Inmobiliario, deberán completar vía web el Formulario de Solicitud F004-Web, y adjuntar la siguiente documentación:

- 1) CONTRIBUYENTES DISCAPACITADOS FÍSICA O MENTALMENTE (art. 166° inciso 6 del Código Fiscal) deberán adjuntar en los formatos admitidos el Certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia.
- 2) CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS (art. 166° inciso 7° del Código Fiscal) solamente en el supuesto de que el titular dominial se encontrare fallecido, el cónyuge supérstite que revista la calidad de jubilado o pensionado deberá adjuntar en los formatos admitidos el certificado de defunción y de matrimonio.
- 3) CONTRIBUYENTES CON NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS (Ley 4.993) deberán adjuntar en los formatos admitidos la Constancia expedida por hospital, centro sanitario, autoridad sanitaria, asistente social, o autoridad competente, que exprese la situación crítica del titular del inmueble y de su núcleo familiar.

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

ARTICULO 4°.- Disponer que las exenciones previstas en el Artículo 166° incisos 6, 7 y 8 del Código Fiscal vigente (discapacidad, jubilados y bien de familia o régimen de protección de la vivienda) y la bonificación establecida por el Artículo 5° del Anexo I de la Ley impositiva vigente (única propiedad) serán renovadas de manera automática por esta Dirección Provincial de Rentas, mientras se mantengan las condiciones fácticas y jurídicas que originaron su declaración; sin perjuicio de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 8° de la presente.

ARTICULO 5°.- En caso de solicitarse la exención de pago respecto de inmuebles adjudicados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal y no se hubiera otorgado escritura traslativa de dominio, los presentantes deberán efectuar el trámite personalmente ante la División Exenciones y Compensaciones de la Dirección Provincial de Rentas (Casa Central), Delegaciones o Receptorías habilitadas y acreditar su condición de adjudicatarios acompañando copia autenticada del instrumento de adjudicación respectivo.

ARTICULO 6°.- La documentación que se presente en fotocopia deberá encontrarse autenticada por Escribano Público o Juez de Paz, caso contrario el solicitante deberá presentarse con el original y copia del documento a fin que la autoridad administrativa constate su autenticidad.

RESOLUCIÓN

ARTICULO 7°.- La Dirección resolverá los pedidos en el término de noventa días corridos desde la recepción de las solicitudes, emitiendo al efecto, resolución fundada, declarando el beneficio o rechazando la solicitud.

En el primer caso, se considerará notificado por ministerio de la ley conforme el artículo 55° en concordancia con el artículo 54° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886. En el segundo supuesto la notificación será cursada por carta con aviso de retorno, por cédula, o telegrama colacionado, también podrá notificarse el solicitante en forma personal, dejando constancia de ello en las propias actuaciones.

Para aquellos contribuyentes que cuenten con domicilio fiscal electrónico declarado, se cursara notificación a dicho domicilio, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente.

FACULTADES DE VERIFICACIÓN

ARTICULO 8°.- La Dirección se encuentra facultada para requerir documentación complementaria, en cuyo caso el plazo fijado en el artículo anterior se suspenderá hasta tanto se acompañe la documentación requerida o venza el plazo otorgado para agregarla.

VIGENCIA EXENCIÓN POR NECESIDADES BÁSICAS

ARTICULO 9°.- Las exenciones declaradas para contribuyentes con necesidades básicas insatisfechas tendrán vigencia anual, mientras se mantengan las condiciones fácticas y jurídicas que originaron su declaración. En caso de efectuarse la solicitud por primera vez, ésta podrá realizarse en cualquier momento, teniendo efecto sólo a partir del momento de su presentación de acuerdo a lo establecido por el Código Fiscal vigente.

RENOVACIÓN NO AUTOMÁTICA

ARTICULO 10°.- La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones para los contribuyentes con necesidades básicas insatisfechas ya declaradas, deberá efectuarse durante el año de vencimiento de las mismas.

REVOCACIÓN

ARTICULO 11°.- En los supuestos en que la Dirección constatare la modificación de alguna de las condiciones fácticas y/o jurídicas que originaron la declaración de cualquiera de los beneficios, podrá revocar el mismo, y comunicar al contribuyente esta situación, a fin de que ofrezca las pruebas que



considere pertinentes. Analizada la documentación presentada o vencido el plazo, la Dirección dictará el acto administrativo correspondiente.

ANEXO I

ARTÍCULO 12°.- Aprobar el procedimiento para solicitar el beneficio de exención o bonificación en el impuesto inmobiliario, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO II: FORMULARIO WEB

ARTÍCULO 13°.- Aprobar el Formulario de Solicitud de Exención F004-Web que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

DEROGACIÓN

ARTÍCULO 14°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución General Nº 1410/15, a partir del dictado de la presente.

VIGENCIA

ARTÍCULO 15°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2017.

DE FORMA

ARTÍCULO 16°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Dpto. Secretaría General, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director
Dirección de Provincial de Rentas

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DE EXENCIÓN O BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO INMOBILIARIO

- 1) Ingresar a la página de la Dirección Provincial de Rentas: www.rentasjujuy.gov.ar
- 2) Seleccionar la opción "Acceso con Clave Fiscal".
- 3) Luego en el menú principal acceder al Módulo: Exenciones- Solicitud de Exención y presionar el botón "INICIAR".
- 4) Seleccionar o cargar el Padrón del Inmueble por el que se solicita la exención.
- 5) Elegir el tipo de exención: Bien de familia o Régimen de Protección de la vivienda; Única Propiedad; Jubilados y Pensionados; Necesidades Básicas Insatisfechas; Discapacidad, Cónyuge de jubilado superáste.
- 6) Completar íntegramente el Formulario "Solicitud de Exención F004-Web".
- 7) En los siguientes supuestos, el sistema requerirá la documentación detallada a continuación:
 - a. En el caso de contribuyentes que soliciten el beneficio como discapacitado, adjuntar en PDF el Certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia.
 - b. En caso de ser un contribuyente con necesidades básicas insatisfechas adjuntar en PDF la constancia expedida por hospital, centro sanitario, autoridad sanitaria, asistente social, o autoridad competente, que exprese la situación crítica del titular del inmueble y de su núcleo familiar.
 - c. Para el supuesto de cónyuge superáste, en el supuesto de que el titular dominial se encontrare fallecido, el cónyuge superáste que revista la calidad de jubilado o pensionado deberá adjuntar en PDF certificado de defunción y de matrimonio.
- 8) Hacer click en el botón "CONFIRMAR".
- 9) Generada la solicitud, el sistema emitirá un comprobante que tendrá el carácter de acuse de recibo de dicha Solicitud, la cual será resuelta en el plazo de 90 días, pudiendo el contribuyente consultar el estado del trámite de la misma en cualquier momento.

Anexo II "Formulario de Solicitud de Exención F004-Web"

The form is titled 'Formulario de Solicitud de Exención F004-Web'. It contains several sections:

- DATOS PERSONALES:** Includes fields for 'APELLIDO Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE', 'HABERES' (with a value of 0,00), and 'IDENTIFICACIÓN' (CUIT / CUIL).
- DATOS DEL CÓNYUGE VIVIERE:** Includes fields for 'APELLIDO Y NOMBRE DEL CÓNYUGE VIVIERE', 'HABERES' (with a value of 0,00), and 'IDENTIFICACIÓN' (CUIT / CUIL).
- GRUPO FAMILIAR, ETC:** Includes a table with columns for 'Apellido y Nombre', 'Afinidad', 'Haber', 'CUIT/CUIL', and 'Eliminar'. There is a '+ AGREGAR' button.
- DATOS DEL INMUEBLE:** Includes fields for 'CALLE', 'Nº', 'BARRIO', 'LOCALIDAD', 'Nº PADRÓN', 'LOTE', 'MANZANA', 'PISO', 'DEPARTAMENTO', and 'TELÉFONO'.
- DOMICILIO FISCAL (Art. 229):** Includes fields for 'CALLE', 'Nº', 'BARRIO', 'LOCALIDAD', 'DEPARTAMENTO', 'TELÉFONO', and 'EMAIL'.

PODER JUDICIAL DE JUJUY: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete, reunidos los miembros del Tribunal de Evaluación: Dr., Pablo Baca, Dra. Nelly María de los Ángeles Libertad Pioli, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Javier Gronda, Dra. Mónica Jauregui, Dr. Daniel Alsina, Dr. Alberto Matuk y Dr. Daniel Suarez consideraron: 1.- Que al haberse declarado las vacancias correspondientes a cargos del Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa Penal y Ministerio Público de la Defensa Civil, y encontrándose en proceso de inscripción los concursos 15, 17, 18, 21, 22 y 23, es pertinente dejar constituido el Tribunal de Evaluación de los concursos 15 a 28 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy, Ministerio Público de la Defensa Penal y Ministerio Público de la Defensa Civil y según Reglamento de Concursos para la designación de magistrados, defensores y fiscales de la siguiente manera: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Lamas González, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Ernesto Daniel Suarez, Dr. Luciano Rivas, Dra. Mónica Jauregui, Dr. Daniel Alsina, Dr. Alberto Matuk y Dr. Ramiro Tizón como miembros titulares. Para el concurso Nº 24 se incorporará al Tribunal de Evaluación la Dra. Ivonne Haquim como miembro titular; y para los concursos Nº 25 a 28 se incorporará al Tribunal de Evaluación la Dra. Susana Traillou de Cardozo como miembro titular.- 2.- Establecer que los referidos miembros, y la Secretaria, en caso de impedimento, excusación o recusación, serán reemplazados por las personas que a continuación se indican, siguiendo el orden que se deja precisado: El Dr. Pablo Baca, por el Dr. José Manuel del Campo.-La Dra. Laura Nilda Lamas González, por el Dr. Sergio Marcelo Jenefes.-El Dr. Arturo Pfister Puch, por el Dr. Eduardo Gabriel Insausti.- La Dra. Ana Gabriela Igarzabal, por la Dra. Nelly María de los Ángeles Libertad Pioli.- La Dra. Mónica Jauregui de De los Ríos, y el Dr. Jorge Daniel Alsina por la Dra. Norma Issa.-El Dr. Luciano Rivas, por el Dr. Javier Gronda.- El Dr. Daniel Suárez, por la Dra. Gloria Marina Tejerina Aparicio.-El Dr. Ramiro Tizón, por la Dra. María Eugenia Nieva.- El Dr. Alberto Matuk, por el Dr. Juan Miguel Cardozo Traillou.- La Dra. Ivonne Haquim, por el Dr. Sergio Lello.- La Dra. Susana Traillou de Cardozo, por la Dra. Olga Ivasevich.- La Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, por la Dra. Eugenia Ovando.- No siendo para más se da por finalizada la presente sesión, firmando de conformidad, ante mí Dra. Mónica Medardi, Secretaria Tribunal Evaluador.- Atento a la integración definitiva del Tribunal de Evaluación, los postulantes podrán efectuar las recusaciones a que tienen derecho dentro de los tres días de notificados de la presente. FDO.: DRA. Mónica Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

27/30 OCT. 01 NOV. LIQ. Nº 12207 \$ 645,00.-

COMISION MUNICIPAL DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO Nº 15/2017.-

PUESTO VIEJO (J), 17 OCTUBRE 2.017.-

VISTO:

El Proyecto de OBRA: "Pavimentación en Hormigón Simple de Calles de Barrio Santa Bárbara en Puesto Viejo – Departamento El Carmen-Provincia De Jujuy , a ejecutarse por Convenio con fondos provenientes del Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial. De la Nación cuya No Objeción Técnica fuera comunicada en fecha 12 de octubre de 2017 por Comunicación Nº IF-2017-24085055-APN-SSCOPF#MI, y cuya copia se adjunta al presente Decreto y forma parte del mismo.-

La necesidad de materializar las obras allí presentadas y según el proyecto aprobado será por convocatoria a Licitación Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, la obra en cuestión forma parte de la gestión realizada por la Comisión Municipal de Puesto Viejo en cuanto a la mejora de la infraestructura vial urbana.-

Que, de acuerdo a los estudios planteados para la realización de la obra, su ejecución debe acompañarse bajo un presupuesto oficial de pesos Seis Millones (\$6.000.000,00) que por gestión municipal , forma parte del Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial" que se plantea desde el Gobierno Nacional.-

Que, dentro del contexto planteado, deben adoptarse los medios administrativos y contables que, además de garantizar la correcta ejecución de la obra, planteen en su proceso la transparencia de los actos de Gobierno.-

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios:

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PUESTO VIEJO DECRETA:

ARTICULO 1°.-Llámesse como Licitación Pública Nº 01/2017 A al proceso administrativo y contable que, en el marco del Decreto Acuerdo Nº 878-HF-16 dictado por el Gobierno de Jujuy para las contrataciones de obras públicas permita disponer de criterios y acciones inherentes de la obra:"Pavimentación en Hormigón Simple de Calles de Barrio Santa Bárbara en Puesto Viejo-Departamento El Carmen-Provincia de Jujuy" a ejecutarse bajo un presupuesto Oficial de Pesos Seis Millones con Cero Centavos (\$6.000.000,00) dispuesto en el Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos



de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial” que se plantea desde el Gobierno Nacional y bajo las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación que forma parte del proyecto mencionado y formulado expresamente para la obra. -

ARTICULO 2°.- A los efectos del correspondiente proceso establecido en lo anterior, Publíquese el Miércoles 01 de Noviembre, Jueves 02 de Noviembre y Viernes 03 de noviembre de 2017 en un periódico local de amplio alcance y en el Boletín Oficial el llamado a Licitación de referencia anterior haciendo hincapié en las siguientes disposiciones de organización: **Recepción de Ofertas:** Desde el 13 de Noviembre de 2017 a horas 9,00 al lunes 20 de noviembre de 2017 a horas 9.00.

Apertura de Ofertas: Se fija para el día lunes 20 de noviembre a horas 10.00 en instalaciones del Municipio de Puesto Viejo sito en Mina Puesto Viejo s/n del Barrio centro de la localidad de Puesto Viejo, provincia de Jujuy.-

Pliegos de Licitación y Documentación Técnica : Podrán ser adquiridos en Tesorería Municipal de Puesto Viejo desde el lunes 06 de noviembre de 2017 hasta el día miércoles 15 de noviembre de 2017 desde 08.00hs a 13.00hs , previo pago de la suma de pesos seis mil (\$6.000,00) en dicha Tesorería Municipal.-

ARTICULO 3°.- Dese a registro y publíquese en el Boletín Oficial a los fines pertinentes.-

ARTICULO 4°.- De forma.-. Cumplido archívese.-

Marcelo Hugo López
Presidente
Com. Mun. Puesto Viejo
01 NOV. S/C

DECRETO 161/2017 P.E.C.M.Y.-

Yala, 27 de Octubre del 2017.-

LLAMADO A LICITACION PRIVADA PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS Y LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO PÚBLICO

VISTO:

El Expte. N° 277 -X - 2017, Asunto: Licitación Privada N°02/2017 para la adquisición de artefactos y luminarias led de alumbrado público

CONSIDERANDO:

Que actualmente la luminaria de Yala es vetusta, escasa y de difícil mantenimiento.

Que es un pedido constante de los vecinos una buena y mejor iluminación para las calles de la Jurisdicción.

Que el avance de la tecnología ha permitido lograr el desarrollo de luminaria led siendo esta de alto rendimiento y eficiencia en cuanto a iluminación, ya que consume hasta un 80 % menos de energía eléctrica. Que además su vida útil resulta de larga duración, con nulos o bajos costos de mantenimiento.

Que otro dato no menor es que a través de ella también se protege al medio ambiente y la salud en cuanto la luz producida a través de la tecnología led no emite rayos ultravioleta ni rayos infrarrojos, lo que ayuda a evitar riesgos de salud.

Que atento a ello se gestionaron fondos en la Dirección Nacional de Ejecución de Programas de Ahorro y Eficiencia Energética dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación para la adquisición de las mismas.-

Que conforme el decreto acuerdo 878 - HF - 2016 y tratándose de contrataciones - COMPRAS que no superan los \$ 4.500.000 corresponde realizar Licitación Privada como procedimiento para la selección y contratación con esta Administración Pública Municipal.-

Que dicha provisión - luminarias led - resulta prioritaria y fundamental para nuestra Jurisdicción, ya que significa un beneficio claro y evidente para la calidad de vida de todos los vecinos de Yala.-

Que, si bien, el llamado a licitación y la eventual contratación son facultades del Departamento Ejecutivo, el presente Decreto será remitido al Concejo Comunal para la ratificación del mismo por el órgano legislativo con la finalidad de garantizar la participación e información de los Vocales municipales.

Por todo ello:

EL PRESIDENTE

DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°. -Llamar a Licitación Privada para la la provisión de luminarias LED conforme las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Grales., Particulares y Especificaciones Técnicas, en las cantidades y potencias descriptas, haciendo un total y final de OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES (873) unidades de luminarias led, todo para ser utilizado en calles, avenidas y/o cualquier otra que se encuentre dentro de la Jurisdicción de Yala todo -

A tal efecto se establece un Presupuesto oficial por un monto de \$ 4.468.232,25.- (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 25/100 CTVS.).-

ARTICULO 2° - **Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas para la Licitación Privada N° 02/2017.-**

ARTICULO 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección de Rentas de la Comisión Municipal de Yala, sita en Ruta Nac N° 9 intersección Ruta Prov. N° 4, teniendo los mismos un valor total de PESOS CINCO MIL con 00/100 ctvs. (\$5.000).-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Pre adjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Privada N° 02/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Gobierno y Directora de Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Mesa General de Entradas, hasta el día 06 de Noviembre a horas 9:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar. Se fija la apertura de sobres para el día 06 de Noviembre del año 2017 a horas 11:00 en la sede de la Comisión Municipal de Yala ubicada en Ruta N° 4 intersección Ruta N° 9 de San Pablo, provincia de Jujuy.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Concejo Comunal de Yala.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres días, cúrsense las invitaciones de rigor.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente
Comisión Municipal de Yala

27/30 OCT. 01 NOV. S/C

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESIDENCIA DE LA NACION - VIALIDAD NACIONAL.-

La Dirección Nacional de Vialidad: Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/2017.-**

Obra: Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, Dispositivos de Seguridad y Señalamiento Vertical en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y La Rioja.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 292.485.000,00) referidos al mes de Mayo de 2017 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta (\$2.924.850).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V., el día 01 de Diciembre de 2017, a las 11:00 Hs.-

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 88/2017-Rutas Varias", y disponibilidad del pliego a partir del 01 de Noviembre de 2017 en la página antes mencionada.-

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede es esta DNV, contactándose al teléfono +5401143438521 interno 2018 o escribiendo transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/06/08/10/13/15/17/22/24/27/29 NOV. LIQ. N° 12245 \$1.620,00.-

COMISION MUNICIPAL DE PUESTO VIEJO.-

Aviso de Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017: La Comisión Municipal de Puesto Viejo, Provincia de Jujuy, Llama a Licitación Pública N° 01 Para la Construcción de La Obra: "Pavimentación en Hormigón Simple de Calles de Barrio Santa Bárbara en Puesto Viejo-Departamento El Carmen- Provincia de Jujuy.-"De Acuerdo a las Disposiciones del Decreto Municipal N° 15/2017 de Fecha 17 de Octubre de 2017.-

Presupuesto Oficial de Obra: \$ 6.000.000,00

Plazo de Obra: 6(Seis) Meses

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Venta de Pliegos: Desde El lunes 06 de Noviembre de 2017 y hasta el 15 de Noviembre de 2017.-

Presentación de Ofertas: Hasta El 20 de Noviembre a Horas 9.00 en Comisión Municipal de Puesto Viejo Sita en Calle Mina Puesto Viejo S/N del Barrio Centro de la Localidad de Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

Apertura de Ofertas: 20 de Noviembre de 2017 a Horas 10.00 En Comisión



Municipal de Puesto Viejo Sita En Calle Mina Puesto Viejo S/N Del Barrio Centro De La Localidad De Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Provincia De Jujuy.-
 Valor Del Pliego: \$ 6.000,00

01/03/06 NOV. LIQ. Nº 12281 \$ 405,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo Directivo de la **MUTUALIDAD DEL CÍRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY** Personería Jurídica y Registro Nacional Nº 13, convoca a los Sres. Asociados Activos a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 15 de Diciembre del año 2017 a horas 20:00. En la sede social cito en calle Cerro Chañi Nº 647 del Barrio Lujan de esta Ciudad, donde se tratara el siguiente: Orden del Día: 1.-Elección de dos asociados a fin de reffrendar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.- Elección de Autoridades por finalización de mandato del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora. Nota: Se comunica a los señores asociados que según lo establecido en el Estatuto Social en su artículo treinta y ocho: Las listas de los candidatos serán oficializadas por la Comisión Directiva con quince (15) días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta a) que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el Estatuto; b) que hayan prestado su conformidad por escrito y estén aprobados por la firma de no menos del 1% de los socios con derecho a voto. Las impugnaciones serán tratadas por la asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular. Se establece como fecha límite de presentación de lista de candidatos a ocupar los cargos selectivos el 24-11-2017 a hs. 20:00. Fdo. Roberto Gabriel David Alvarado-Presidente.

01/03 NOV. LIQ. Nº 12262 \$460,00.-

El Consejo Directivo del **COLEGIO DE MARTILLERO DE JUJUY** convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 24 de noviembre de 2017 a horas 19,00 en su sede social en calle Dávila esquina Araoz de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1.-Lectura aprobación acta asamblea anterior. 2.-Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2017. 3 - Informe General al día de la fecha. 4-Designación de 2 Asociados para firmar el Acta. La documentación como así también copia del Balance se encontrara a disposición de los asociados diez días antes de la Asamblea. La Asamblea funcionara validamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matricula y en caso de no haber quórum se realizara 1 (una) hora de espera, pasando a sesionar validamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar en la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería. Art. 118 Ley 4152/85). Fdo. Carlos Alberto Vaca Petrelli-Presidente.-

01/08 NOV. LIQ. Nº 12256 \$190,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA "INGENIERO MARIO LEÓN ROMANO"** Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Nº 2928-G/1975, en cumplimiento de los arts. 7 y 18 del estatuto, Convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 06 de Diciembre de 2017 a 15:00 hs. en el establecimiento, sito en calle Salta Nº 1143. a tales fines de Tratar el siguiente: orden del día: 1.-Designación de dos asociados, para que junto al Presidente y la Secretaria reffrenden el Acta de asamblea. 2.-Fijación del valor de la cuota anual para el ejercicio 2018 8ciclo lectivo 2018). 3.- Seguro de Accidentes Personales.- Fdo. José Antonio Alcazar - Presidente.-

01/03/06 NOV. LIQ. Nº 12215 \$690,00.-

Nº 136.-Escritura Ciento Treinta y Seis.-Contrato Constitutivo de la Sociedad Denominada "Ginafi Srl".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de octubre de dos mil diecisiete, ante mí, FERNANDO RAUL NAVARRO, Escribano Titular del Registro Notarial número Treinta y Uno, COMPARECEN los señores: María Gabriela CARRERA, argentina, nacida el 24/08/1980, ingeniera agrónoma, DNI Nº 28.073.580, CUIT/CUIL 27-28073580-4, casada en segundas nupcias con Pablo Eduardo Mayans, domiciliada en calle Lamadrid 254 de esta ciudad, y Agustín Alejandro CARR ERA, argentino, nacido el 25/09/1982, ingeniero aeronáutico, DNI Nº 29.707.653, CUIT/CUIL 20-29707653-2, en unión convivencial con Camila Saranz, domiciliado en calle Zorrilla de San Martín Nº 1981, barrio Alto Padilla de esta ciudad. Afirmando conocer a los comparecientes en los términos del art.306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes EXPRESAN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las

disposiciones de la Ley General de Sociedades y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará con la denominación de "GINAFI SRL", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. **SEGUNDA:** Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público competente. **TERCERA:**-Objeto: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros, o asociada a terceros, a la explotación agrícola y en toda actividad relacionada con la producción y comercialización de todo tipo de cultivo, tabaco, caña de azúcar, granos, cereales y oleaginosas, frutas, verduras, producción de semillas y la comercialización de todos ellos.- Asimismo, corresponde al objeto social las actividades vinculadas a la prestación de servicios con maquinarias y equipos agropecuarios, sus accesorios y repuestos, la aplicación de fertilizantes, herbicidas, insecticidas u otros afines propios de la actividad agraria; compraventa o alquiler de maquinarias, equipos, herramientas e insumos de uso rural necesarios para el desarrollo de su objeto o actividad societaria. Asimismo, podrá prestar servicios profesionales y diseños, fabricación y comercialización de implementos y tecnología de producción agroindustrial y prestar servicios de administración y gerenciamiento de explotaciones agropecuarias. Medios para el cumplimiento de sus Fines. Para la realización del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, negocios, operaciones y contratos sin restricción de clase alguna, de cualquier naturaleza, civil, comercial, administrativo, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido, inclusive disponer y gravar toda clase de bienes registrables. Podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con bancos públicos, privados y mixtos y compañías financieras, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Macro SA, Banco Hipotecario S.A...- **CUARTA:** Capital Social. Suscripción e Integración: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), representado por 200 cuotas de capital de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: María Gabriela Carrera suscribe la cantidad de 100 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$100.000 (pesos cien mil), lo que representa un 50% del capital social. Agustín Alejandro Carrera suscribe 100 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$100.000 (pesos cien mil), lo que representa un 50% del capital social.- La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años. **QUINTA:** Administración y Representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios María Gabriela CARRERA y Agustín Alejandro CARRERA, quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes y actuarán en forma indistinta, alternada o conjunta, permaneciendo en sus cargos por el término de duración del contrato social, o por un mandato menor siempre que así lo decidan en una Reunión de Socios, pudiendo ser removidos en su cargo únicamente por justa causa. Para disponer o gravar bienes inmuebles y bienes muebles registrables será necesaria la firma conjunta de ambos Socios Gerentes. Los Gerentes designados quedan investidos de facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras con los bancos oficiales y privados, y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad podrá otorgar avales y garantías a favor de terceros, siempre y cuando se tenga la aprobación de los socios y conste en Acta de Reunión de Socios. **SEXTA:** Reuniones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en Reunión de Socios celebradas en la sede social. Deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera cualquiera de los Socios Gerentes, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria y podrá ser convocada cada Reunión por cualquiera de los socios. La convocatoria a Reunión de Socios se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad y podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. 6.1. Mayorías: El cambio de objeto, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra Resolución Social que implique la modificación del presente contrato se adoptará por el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificación al contrato social, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive para el nombramiento y remoción del Gerente. Cuando un solo socio represente la mayoría, necesariamente se requerirá el voto de otro socio. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o judicial, cuya decisión será inapelable. 6.2. Actas: Las resoluciones sociales que se adopten en Reunión de Socios se asentarán en un Libro de Actas que deberá llevar la sociedad conforme lo establecen los arts. 73 y 162 de la Ley de Sociedades. **SÉPTIMA:** Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. Derecho de Preferencia. Limitaciones. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. Los socios tienen derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones. El socio



que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los restantes socios, quienes se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta días hábiles desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien, con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder, al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estará a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los arts. 152 a 154 de la ley 19.550.- Las cuotas son libremente transmisibles entre socios. **OCTAVA:** Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le corresponda. La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. Regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. **NOVENA:** Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias. El ejercicio económico financiero de la Sociedad finalizará el 30 de junio de cada año, debiendo ser confeccionado el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos exigidos por las normas legales vigentes, los que serán puestos por Gerencia a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el o los Gerentes designados sean remunerados en un porcentaje de ganancias, la Reunión de Socios podrá disponer en cada caso su pago, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para la constitución de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Retribución a los Administradores.- c) A reserva facultativa que resuelva constituir la Reunión de Socios. d) El remanente lo dispondrá la Reunión de Socios, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **DECIMA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por el Gerente actuante a ese momento o por la persona que designen los socios, quien revestirá el carácter de Liquidador y representará a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.-Designación Del Órgano de Administración y Fijación de la Sede Social: Gerencia: Conforme surge de la cláusula quinta del presente contrato, son designados Socios Gerentes la Ing. María Gabriela CARRERA y el Ing. Agustín Alejandro CARRERA por el término de duración de la sociedad, quienes aceptan formalmente sus cargos.-SEDE SOCIAL: Los socios resuelven establecer la sede social en calle Lamadrid 254, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.- (Ley N° 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y Disp.N° 446/2013).- Los comparecientes María Gabriela CARRERA y Agustín Alejandro CARRERA, dando cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera, declaran bajo juramento que sus datos personales identificatorios son los consignados en el comparendo, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran alcanzadas ni incluidos dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" de la UIF, nómina que declaran conocer, denunciando el correo electrónico de la firma: ginafi@gmail.com.- Asimismo declaran que el origen del dinero con el que efectúan el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad agrícola, en especial del cultivo de tabaco.- Por último declaran que asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Así, en base a las cláusulas contractuales preinsertas, los comparecientes dejan constituida formalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "GINAFI SRL".-LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. -ACT. NOT. N° A00200001-ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO-TIT. REG. N° 31-S.S. JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por el un día de Conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
PHABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

01 NOV. LIQ. N° 12254 \$270.00.-

Contrato Constitutivo de "Track NOA S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los cuatro días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (04/09/2017), se reúnen en el domicilio sito en calle Senador Pérez N° 275, del Barrio Centro, el Sr. Santiago Rafael García, con nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 36.431.884, soltero, con domicilio en calle Balcarce 389, Piso 5° dpto. B° de esta ciudad capital; el Sr. Juan Julián Jure, con nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 34.183.917, soltero, domiciliado en calle Senador Pérez N° 275, de esta ciudad capital; y el Sr. Jorge Exequiel Sierra, con nacionalidad Argentina, de profesión Arquitecto, D.N.I. N° 22.094.457, divorciado, domiciliado en calle Güemes N° 742 del Barrio Centro de esta Ciudad. Todos mayores de edad, con capacidad para contratar, con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley General de Sociedades, más las cláusulas que en el presente acto se establezcan: -Capitulo I.- (Constitución, Denominación, Domicilio).-I.-**Primera:** La sociedad se denominara "**Track NOA S.R.L.**" (Sociedad de Responsabilidad Limitada). II.-**Segunda:** Tendrá su domicilio tanto legal como administrativo en Argentina, Provincia de Jujuy, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en Barrio Bajo la Viña, Calle Palma Carrillo N° 54, pudiendo además trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias, y representaciones ya sean en el interior del país o en el extranjero y fijarle o no capital. El domicilio electrónico de la sociedad será: tracknoasrl.com.ar.-III.-**Tercera:** La duración de la Sociedad será de Veinte Años (20), plazo que comenzará a correr desde la suscripción del presente instrumento.- Capitulo II.- (Objeto Social y Medios para el Cumplimiento de sus Fines).- IV.-**Cuarta:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: I) Brindar servicios de Logística, Seguimiento y Monitoreo Satelital. Producción de software, alquiler y venta de servicios de software y hardware. Compra y venta al por mayor y por menor de insumos de computación, software y hardware, entrega en comodato de mencionados productos, recibir en comodato, realizar distribución, exportación e importación o cualquier otra actividad complementaria de esta actividad, sin limitación alguna.- II) Instalación de equipos tanto de software como de hardware, instalación de equipos GPS, rastreo mediante equipos GPS.- III) Alquiler de plataformas digitales, tanto con fines educativos como recreativos; y toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. V.-**Quinta:** Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: I) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas humanas o personas jurídicas, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales actividades.- II) Comprar, vender, recibir en pago, permutar, usufructuar, hipotecar, prender, grabar, en cualquier forma constituir, ceder, y transferir productos, dar o tomar en locación o arrendamiento, comodato y/o de cualquier otra forma clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro y fuera de la Republica Argentina.- III) Tomar dinero en préstamo, tanto en moneda Nacional como Extranjera, con garantías personales de los socios o sin ellas, suscribir, adquirir o transmitir a cualquier título acciones, títulos, debentures y/o cualquier título negociable.- IV) Formar sociedades subsidiarias o controladas, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la Republica Argentina, y a tales efectos llevar a cabo cualquier arrego en beneficio de los intereses de la sociedad. V) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, tanto de servicios públicos o privados, privilegios, crear marcas, patentes y contratos.- VI) Celebrar, transferir o negociar contratos y todos los actos jurídicos que de manera directa o indirecta tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y que guarden reserva con los fines de la misma, ya sea con particulares o , firmas nacionales o extranjeras, reparticiones o sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o Estados Extranjeros.- Las especificaciones mencionadas supra, tienen carácter meramente enunciativo, por lo que de ninguna forma puede entenderse las como taxativas.-Capiyulo III.- (Capital Social. Forma y Plazo de Integración): VI.-**Sexta:** El capital social es de la suma de pesos Noventa Mil (\$90.000). Monto que será íntegramente suscripto por los socios en este acto, acorde ha como se detalla: a) Santiago Rafael García, suscribe la cantidad de Pesos Treinta Mil (\$30.00,00), equivalente a Treinta (30) Cuotas, de Pesos Mil (1.000,00) cada una- b) Juan Julián Jure, suscribe la cantidad de Pesos Treinta Mil (\$30.00,00), equivalente a Treinta (30) Cuotas, de Pesos Mil (1.000,00) cada una- c) Jorge Exequiel Sierra, suscribe la cantidad de Pesos TREINTA MIL (\$30.00,00), equivalente a Treinta (30) Cuotas, de Pesos Mil (1.000,00) cada una- VII.-**Séptima:** El capital social mencionado en la cláusula anterior se integrará de la siguiente manera: a) El Cien por Ciento (%100) se hará en dinero en efectivo. b) En este mismo acto se integrará el Veinticinco por Ciento (%25) del total del capital social suscripto, y los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de un año a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. VII.-**Octava:** El capital social podrá aumentarse a través de alguno de los siguientes medios o combinando dos o más de ellos: a) Por nuevos aportes de capital por parte de los socios fundadores, en cuyo caso, y en la medida correspondiente, se respetarán los porcentajes de suscripción originaria.- b) Por incorporación de nuevos socios aportantes del capital, para lo cual será necesaria la unanimidad de los socios fundadores.- c) Capitalización de reservas libres, excluidas las legales y las con afectación especial.- d) Capitalizando todo o parte de las utilidades de uno o más ejercicios.- e) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes muebles e inmuebles de la sociedad sobre el valor establecido en el ultimo inventario y balance general, el que se demostrará mediante revaluaciones practicadas en las formas en que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.- f) Emitiendo cuotas partes en pago de todo o parte de bienes

de cualquier naturaleza que adquiera la sociedad y/o derechos, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones, valores representativos como marcas, adquisición por rescisión o celebración de contratos, servicios, asesoramientos o cualquier adquisición de establecimientos que efectúe la sociedad, siempre que tales aportes, incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las cuotas partes integradas.- g) Aportes en especie tanto de los socios originarios o incorporados.- Capítulo IV (Dirección y Administración) IX.- Novena: La sociedad será dirigida, administrada y representada legalmente por los gerentes, quienes podrán ser socios o no, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta. Los Gerentes serán los únicos autorizados al uso de la firma social, los socios gerentes durarán en sus cargos desde la designación hasta el término de extinción de la sociedad, o su remoción, los demás gerentes durarán 2 años o hasta su remoción, con la posibilidad de renovar sus mandatos de manera indefinida mediante asamblea de socios.- X.- Décima: La Gerencia se encontrará dividida en tres: I).- Gerente General; II).- Gerente Financiero; III).- Gerente Comercial. Los gerentes gozarán de amplias facultades para Dirigir, Administrar y Disponer de los bienes de la Sociedad. Estarán investidos en consecuencia de los más amplios poderes y podrán resolver por sí todas las operaciones sociales compatibles con los fines de la Sociedad, podrán tomar decisiones conjunta o indistintamente, siempre será necesaria para todo tipo de operaciones la FIRMA de los socios que represente más del cincuenta (%50) por ciento del capital social. El ejercicio de los siguientes deberes y atribuciones: a) ejercer la representación de la Sociedad; b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas de socios y las disposiciones del presente contrato; c) comprar, vender, permutar, ceder, caucionar, hipotecar, aceptar gravámenes sobre los bienes que se adquieran, y de cualquier otra forma negociar, adquirir, transferir a cualquier título o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, o cualquier otro bien a los precios, condiciones de pago y demás que estime convenientes y satisfacer sus importes al contado o al final de los plazos acordados; d) tomar prestado a interés de establecimientos bancarios o financieros o de personas o entidades autorizadas y operar en cualquier forma y modo con cualquier Banco Oficial, Mixto o Privado, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, como así también de compañías, comerciantes o particulares, o de los Estados Provinciales o del Estado Nacional o de los Municipios, estableciendo o conviniendo la forma de pago, intereses y demás condiciones, con ejecución a sus respectivas Leyes orgánicas o reglamentos cuando así correspondiere, aceptando las garantías reales o personales que en cada caso se pactaren, hacer manifestación de bienes y presentar balances e inventarios y, en general, celebrar toda clase de operaciones y/o contratos relacionados con las operaciones bancarias de la Sociedad que tengan por objeto librar, endosar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques, facturas conformadas y otras obligaciones de crédito público o privado y todo otro papel negociable, con o sin garantías reales o personales y girar cheques en descubierta hasta la cantidad autorizada, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales en poder de particulares, con facultades para extraer esos depósitos y otros constituidos a nombre de la Sociedad por terceros antes o durante la vigencia de este contrato; e) convocar a reuniones de Socios y preparar anualmente la memoria, balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas y proponer a la asamblea de Socios la distribución de utilidades o la forma y modo de absorber las pérdidas; f) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, constituyéndose en árbitro y amigable componedor y otorgar los compromisos correspondientes, transar, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; g) celebrar contratos de alquiler o arrendamientos, aceptar hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos reales sobre bienes de terceros y cancelarlos y hacer liberaciones parciales o totales; h) expedir de cartas de crédito; i) conferir poderes generales o especiales, incluso con facultades para querrelar y revocarlos; j) nombrar, fijar retribuciones, trasladar, suspender, separar y despedir de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; k) otorgar fianzas o cauciones administrativas, bancarias o judiciales, solamente por operaciones en las que se encuentre interesada la Sociedad y en la medida de este interés; l) celebrar contratos de comercio para el giro de los negocios sociales, en especial los contratos de ejecución de obras, ya sea con particulares, con instituciones, reparticiones o empresas del Estado Nacional, de los Estados Provinciales o de los Municipios y adherir a las cláusulas de los respectivos pliegos o estipular las condiciones de los respectivos instrumentos; m) cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad representa y otorgar recibos y descargos; n) Hacer remisiones y quitas de deudas; ñ) adquirir y transferir bienes inmateriales, tales como marcas de fábrica, llaves de negocios y/o patentes de invención o fabricación o cualquier otra clase de privilegios de lo anterior mencionado; o) Suscribir, comprar, y vender títulos y acciones de otras Sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales del tipo denominado "Unión Transitoria de Empresas" o en participación y participar en sociedades ya formadas; p) Bajo su responsabilidad distribuir utilidades provisionarias, siempre que en un balance previo demuestre la existencia de utilidades líquidas y realizadas y reservas constituidas con anterioridad suficientes a tal fin, debiendo cumplirse al respecto con las disposiciones legales en vigor; q) dividir la empresa en secciones y organizarla en cualquier forma y modo, establecer sucursales, agencias o corresponsalías, designando a los gerentes o subgerentes administrativos o técnicos, a quienes se fijara en cada caso el monto de la retribución. Tal retribución podrá ser fija o consistir en un sueldo más un porcentaje de participación en las utilidades o rendimientos producidos en la sección o departamento a su cargo, en la forma o con las características propias del acuerdo, contrato o convenio a establecerse en cada oportunidad; r) autorizar los presupuestos y gastos de la administración y aprobar los reglamentos de administración interna; s) designar las personas que en nombre de la sociedad puedan girar contra las cuentas bancarias de la misma; t) fijar al personal participaciones en las utilidades líquidas y realizadas siempre que, en conjunto, no superen el diez por ciento de las mismas; u) gestionar ante las administrativas de la Nación, de las Provincias o de los Municipios

y ante dependencias o reparticiones autárquicas o autónomas; v) delegar sus funciones ejecutivas en todo o en parte en las personas a que se refiere el inciso "q" de este mismo artículo; w) suscribir los actos notariales. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, no tiene carácter taxativo, y no significa de manera alguna limitar las atribuciones del o los gerentes, los que podrán realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías ni obligaciones ajenas a la Sociedad ni finanzas a favor de terceros a menos que ese acto resultare un beneficio directo o indirecto para la sociedad.- XI.- Décimo Primera: La asamblea de socios fijará anualmente la retribución o asignación fija y en su caso el porcentaje de beneficios que se asignarán al o los gerentes. Capítulo V.- (Deliberación de los socios).- XII.- Décimo Segunda: Las reuniones de socios serán convocadas en los momentos y con las formalidades establecidas en este contrato y, en defecto del mismo, conforme las disposiciones legales vigentes para las sociedades de responsabilidad limitada.- El o los gerentes deberán realizar las convocatorias cada vez que lo consideren conveniente o necesario y por lo menos una vez cada seis meses, para aprobar el ejercicio social vencido, los estados contables y la distribución de utilidades y a los efectos previstos en la cláusula décimo primera. XII.- Décimo Tercera: La convocatoria a reunión de socios deberá hacerse citando a los mismos en el último domicilio registrado en la Sociedad y por cualquier medio y con una antelación mínima de diez días corridos. En la citación se indicará el orden del día de la reunión, los requisitos señalados anteriormente no serán exigibles cuando resultare que a la reunión convocada de otra forma y modo asistieran socios que representen la totalidad del Capital Social. Esta última excepción sólo será aplicable a la primera convocatoria.- El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de los votos que representen un valor mayor al cincuenta y uno por ciento (%51) del capital. Si en la primera convocatoria no se constituyera la reunión por falta de quórum, luego de una hora de espera, se citará para una nueva reunión.- Esta segunda convocatoria deberá efectuarse para una fecha de mínimo cinco días posteriores a la prevista para la primera convocatoria fallida.- El quórum en segunda convocatoria, una vez transcurrida una hora de espera, se formará con los socios presentes, salvo para adoptar las resoluciones que, según este contrato o las disposiciones legales vigentes requieran unanimidad de socios. En tal caso y para esos asuntos se citará a tercera convocatoria. Si esta última resultara fallida se entenderá que las cuestiones citadas en la orden del día han sido rechazadas.-XIV.- Décimo Cuarta: Las resoluciones que impliquen cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión y en general toda modificación de este contrato que imponga una mayor responsabilidad a los socios, tal como el aumento del capital social por incremento de los aportes en efectivo o que impliquen una composición de mayorías distinta de las establecidas en este contrato, o la incorporación de nuevos socios, serán tomadas por unanimidad.- Cualquier otra decisión, incluso la designación y remoción de gerente/s será tomada por simple mayoría de votos presentes.- Todas las resoluciones deberán asentarse por el o los gerentes en un Libro de Actas, el que se abrirá con el presente Contrato Constitutivo y que será llevado a cabo con las formalidades de Ley y será suscripto, en cada oportunidad, por los socios presentes.-Capítulo VI.- (Transmisibilidad de las cuotas sociales. Derecho de Preferencia. Incorporación de Herederos Forzosos).-XV.- Décimo Quinta: Los socios no podrán ceder sus respectivas cuotas sociales, en todo o en parte, por cualquier título, sin la conformidad de los socios que representen la mayoría absoluta del capital de la Sociedad. Todos los demás socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales a prorrata de las que a su vez tuvieren suscriptas e integradas, en idénticas condiciones. Las cuotas sociales antes de ser ofrecidas en transmisión a terceros ajenos a la sociedad, deberán ser ofrecidas a los socios fundadores, por escrito, y de manera clara y precisa, quienes tendrán 15 días a partir de la notificación para tomar la correspondiente decisión, que en caso de omisión no será entendida de manera negativa, si no que deberá comunicarlo en asamblea de socios(derecho de preferencia), una vez realizada dicha asamblea, si el/los socios fundadores no desean adquirir las cuotas sociales ofrecidas, podrán las mismas ofrecerse a terceros.- XVI.- Décimo Sexta: El socio que pretenda ceder sus cuotas sociales deberá notificar al o los gerentes la forma y condiciones de la cesión, individualizando con nombre, documento de identidad y domicilio al pretendido adquirente y el precio por el cual está dispuesto a realizar la cesión, en forma fehaciente. Deberá asimismo cursar idéntica comunicación a los restantes socios, con igual fecha y por los mismos medios a sus respectivos domicilios registrados en la Sociedad.-XVII.- Décimo Séptima: Si la cesión de las cuotas sociales le fuere denegada, el socio cedente tendrá derecho a receso, en cuyo caso las cuotas sociales le serán reembolsadas por su valor restante en el último balance aprobado.-VIII.- Décimo Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de cualquiera de los socios, sus herederos forzosos se incorporarán a la Sociedad, debiendo ser aceptados obligatoriamente por los demás socios. En caso de haber más de un heredero forzoso, a los efectos de la actuación frente a la Sociedad deberá unificar la personería, mientras no se determine la proporción de cuotas sociales que corresponde a cada uno. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de la ley general de sociedades.-Capítulo VII.- (Cierre de ejercicios, Balances, Distribución de las Utilidades).-XIX.- Décimo Novena: El día 30 de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la Sociedad. Dichos instrumentos se confeccionarán aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuación, amortización y reservas teóricas y facultativas.-La memoria, el inventario, el balance general y el proyecto de distribución de utilidades deberán ser sometidos a reunión de socios para su aprobación dentro de los ciento veinte días corridos posteriores al cierre del ejercicio.- La documentación correspondiente deberá ser puesta a consideración de los socios por lo menos quince días antes de la fecha prevista para la realización de la reunión en la que habrá de tratarse su aprobación.-XX.- Vigésima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se destinará: a) el importe o porcentaje que se establezca para retribución del o los gerentes, en su caso; b) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al



capital efectivamente integrado hasta la fecha de cierre del balance.-XXI.-Vigésimo Primera: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se destinará: a) el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe o porcentaje que se establezca para retribución del o los gerentes, en su caso; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital efectivamente integrado hasta la fecha de cierre del balance. Mensualmente los socios distribuirán las utilidades de la siguiente manera: I) El 30% de los ingresos, será destinado a la capitalización de la empresa; II) El remanente será dividido en porciones equitativas acorde al capital social ingresado y la cantidad de cuotas suscriptas por cada uno de los socios.- Capítulo VIII.- (Liquidación).-XXII.-Vigésimo Segunda: La Sociedad podrá disolverse antes del término de su expiración, refundirse en otra, ceder su activo y pasivo por dinero en efectivo u otros bienes o acciones, por resolución de reunión de socios tomada conforme a las disposiciones contenidas en este contrato y en la legislación vigente.- Resuelta la liquidación de la sociedad, la reunión de socios convocada al efecto determinará el procedimiento a seguirse para la misma, designado a la o las personas que actuarán como liquidadores y su remuneración, pudiendo designarse a tal fin al o los gerentes en ejercicio. El mandato se entiende conferido por todo el tiempo que dure la liquidación, pudiendo los socios reemplazar al o los liquidadores cuando lo estime conveniente.-XXIII.-Vigésimo Tercera: El o los liquidadores tendrán las facultades que les sean otorgadas en la reunión de socios que dispusiera su designación.- Concluida la liquidación y después de cubierto el pasivo de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se empleará en reembolsar el capital y el excedente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital que cada uno haya aportado. El resultado se publicará en un diario de circulación en el lugar de domicilio de la Sociedad y en el Boletín Oficial. De no presentarse observaciones dentro de los veinte días contado de la fecha de publicación, quedará concluida y aprobada.- El mismo procedimiento establecido en este capítulo se seguirá en el caso en que la Sociedad debiera disolverse por cualquiera de las causales previstas en la Ley General de Sociedades.- Capítulo IX.- (Disposiciones complementarias y transitorias).-XXIV.-Vigésimo Cuarta: Designase Gerente Financiero al Sr. Juan Julián Jure; Gerente General al Sr. Jorge Exequiel Sierra, y Gerente Comercial al Sr. Santiago Rafael García, todo ello en los términos de la última parte de la Cláusula Novena de este contrato. Se deja así formalizado el presente Contrato Constitutivo de "Track NOA S.R.L." (Sociedad de Responsabilidad Limitada).- ACT. NOT. N° 00345232 – ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO-TIT. REG. N° 52-S.S. JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por el un día de Conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
01 NOV. LIQ. N° 12221 \$ 270,00.-

Adenda de Contrato Constitutivo de "Track NOA S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los veintiséis días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (26/09/2017), se reúnen en el domicilio sito en calle Senador Pérez N° 275, del Barrio Centro, el Sr. Jorge Exequiel Sierra, con nacionalidad Argentina, nacido el 06/07/1971, con 46 años de edad, de profesión Arquitecto, D.N.I. N° 22.094.457, divorciado, domiciliado en calle Güemes N° 742 del Barrio Centro de esta Ciudad; el Sr. Santiago Rafael García, con nacionalidad Argentina, nacido el 24/11/1992, con 24 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I. N° 36.431.884, soltero, con domicilio en calle Balcarce 389, Piso 5° dpto. B° de esta ciudad capital; el Sr. Juan Julián Jure, con nacionalidad Argentina, nacido el 04/09/1989, con 28 años de edad, de profesión óptico técnico, D.N.I. N° 34.183.917, soltero, domiciliado en calle Senador Pérez N° 275 de esta ciudad capital. Todos mayores de edad, con capacidad para contratar, con el objeto de realizar una adenda en cumplimiento de lo decretado por V.S de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registró por la Ley General de Sociedades, más las cláusulas que oportunamente se dispusieron, más la aquí establecidas: Capítulo III. (Capital Social. Forma y Plazo de Integración): El capital social es de la suma de Pesos Treientos Mil (\$300.000). Monto que será íntegramente suscripto por los socios en este acto, acorde ha como se detalla: a) Santiago Rafael García, suscribe la cantidad de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), equivalente a Cien (100) Cuotas, de Pesos Mil (1.000,00) cada una b) Juan Julián Jure, suscribe la cantidad de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), equivalente a Cien (100) Cuotas, de Pesos Mil (1.000,00) cada una c) Jorge Exequiel Sierra, suscribe la cantidad de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), equivalente a Cien (100) Cuotas, de Pesos Mil (1.000,00) cada una.-VII.-SEPTIMA: El capital social mencionado en la cláusula anterior se integrará de la siguiente manera: El Cien por Ciento (%100) se hará en dinero en efectivo. En este mismo acto se integrará el Veinticinco por Ciento (%25) del total del capital social suscripto, y los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de un año a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Capítulo IX.- (Disposiciones complementarias y transitorias).- XXIV.-Vigésimo Cuarta: Designase Gerente Financiero al Sr. Juan Julián Jure; Gerente General Al Sr. Jorge Exequiel Sierra, y Gerente Comercial Al Sr. Santiago Rafael García, todo ello en los términos de la última parte de la Cláusula Novena de este contrato. Se deja así formalizado el presente Contrato Constitutivo de "TRACK NOA S.R.L." (Sociedad de Responsabilidad Limitada). Cláusula Especial: Así mismo, se deja constancia que el contrato que registró para la sociedad será el que oportunamente se presente en el Registro Público de Comercio al dar inicio al trámite de Inscripción: Constitución de Sociedad "Track NOA S.R.L.", más las que aquí se modifican. Cláusula Especial: Mediante la presente se agregan a las cláusulas preexistentes oportunamente establecidas en el contrato social, las declaraciones juradas que a continuación se detallan: *Declaración Jurada de Domicilio Físico y Electrónico de la Sociedad: el Sr.

Jorge Exequiel Sierra, con nacionalidad Argentina, nacido el 06/07/1971, con 46 años de edad, de profesión Arquitecto, D.N.I. N° 22.094.457, divorciado, domiciliado en calle Güemes N° 742 del Barrio Centro de esta Ciudad, en su carácter de Socio-Gerente de la empresa "Track NOA S.R.L."; el Sr. Santiago Rafael García, con nacionalidad Argentina, nacido el 24/11/1992, con 24 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I. N° 36.431.884, soltero, con domicilio en calle Balcarce 389, Piso 5° dpto. B° de esta ciudad capital, en su carácter de Socio-Gerente de la empresa "Track NOA S.R.L."; el Sr. Juan Julián Jure, con nacionalidad Argentina, nacido el 04/09/1989, con 28 años de edad, de profesión óptico técnico, D.N.I. N° 34.183.917, soltero, domiciliado en calle Senador Pérez N° 275 de esta ciudad capital, en su carácter de Socio-Gerente de la empresa "Track NOA S.R.L." únicos socios de la mencionada ut supra. Con la presente declaran bajo juramento: I)-Que el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad, se lleva a cabo en el único establecimiento de la misma, domicilio sito en calle Palma Carrillo N° 54, departamento 9°, del Barrio Bajo la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. II)-Que la dirección de correo electrónico de la entidad es: tracknoasrl.com.ar III)-Que la manifestación sobre la condición de sus integrantes respecto a personas expuestas políticamente (Res. UIF N° 11/2011), se encuentran como anexo al presente instrumento.- Declaración Jurada Sobre Exposición Política: El que suscribe, Jorge Exequiel Sierra declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo D.N.I. 22.094.457, Denominación de la persona jurídica: Track NOA S.R.L., Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy a los días 26/09/2017. Declaración Jurada Sobre Exposición Política: El que suscribe, Santiago Rafael García declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo D.N.I. N° 36.431.884, Denominación de la persona jurídica: "Track NOA S.R.L.", Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy a los días 26/09/2017. Declaración Jurada Sobre Exposición Política: El que suscribe, Juan Julián Jure declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo D.N.I. 34.183.917, Denominación de la persona jurídica: "Track NOA S.R.L.", Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy a los días 26/09/2017.- ACT. NOT. N° 00348649 – ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO-TIT. REG. N° 52 – S.S. JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por el un día de Conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
01 NOV. LIQ. N° 12222 \$ 175,00.-

Constitución de Sociedad "QUIMALEILO S.R.L.".-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, entre doña María Lorena Chagra Arrua, argentina, nacida el día primero de marzo de mil novecientos setenta y seis, Documento Nacional de Identidad número 25158839, CUIL 27-25158839, soltera, comerciante, domiciliada en calle Arenales cuatro del barrio San José de la Mendieta de esta Provincia, accidentalmente en esta Ciudad; doña María Leandra Chagra Arrua, argentina, nacida el día veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno, Documento Nacional de Identidad veintidós millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y dos, CUIL 27-21868292-3, casada en primeras nupcias con Adrian Sergio Camodeca, Contadora Publica Nacional, domiciliada en calle Coronel Dávila novecientos diez del barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad y Doña Ibera Fabiola Chagra Arrua, argentina, Documento Nacional de Identidad veintidós millones setecientos setenta y siete mil ciento diez, CUIL 27-22777110-6, soltera, domiciliada en avenida Senador Pérez doscientos veinticinco, séptimo piso B de esta Ciudad Capital, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se registró por las cláusulas y condiciones siguientes, por la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias.-Primero: La sociedad se denomina "QUIMALEILO S.R.L.", con domicilio legal en calle Senador Pérez ciento ochenta y cuatro, primer piso de esta Ciudad Capital, pudiendo trasladar el mismo dentro de la provincia de Jujuy o el territorio Nacional, con el previo acuerdo mayoritario de los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos ó talleres en cualquier lugar del país o del extranjero.- En este acto declaran bajo juramento asumiendo las responsabilidades civiles y penales que efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad se desarrollaran en el domicilio indicado.- Segundo: El termino de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de su fecha de Inscripción en Registro Público de Comercio.- Este término podrá ser prorrogado mediante el acuerdo de simple mayoría de votos.-Tercero: La Sociedad tiene como objeto por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros explotaciones forestales, agrícolas o ganaderas en



general, los frutos y productos, sus derivados como así también la comercialización, industrialización o manufacturación de los productos y derivados, insumos y agroquímicos, vacunas para ganado en general; A tales efectos podrá importar y exportar maquinarias y los productos o frutos y elementos para su objeto.- Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a las leyes del Código Civil y Comercial de la Nación.- **Cuarto:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil \$300.000.- dividido en trescientas cuotas sociales, cada una de pesos mil, con derecho a un voto cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cien cuotas sociales por doña María Lorena Chagra Arrúa; cien cuotas sociales por doña María Leandra Chagra Arrúa y la cantidad de cien cuotas sociales por doña Ibera Fabiola Chagra.- En éste acto las socias integran el veinticinco por ciento del capital social, y el saldo hasta en un plazo de dos años a contar desde el día de la fecha; La sociedad podrá aumentar el capital social, cuando el giro comercial lo requiera mediante acuerdo unánime de socios, oportunidad en que fijará el monto y plazo para su integración.- **Quinto:** La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de doña Edelma Eumide Arrua, argentina, Documento Nacional de Identidad tres millones setecientos ochenta y un mil seiscientos diez, CUIL 27-03781610-3, quien revestirá el carácter de Gerente y obligará a la misma en todos los actos necesarios a los efectos del cumplimiento de su objeto social sin límite alguno, estando facultada a otorgar y revocar poderes generales o especiales para el cumplimiento de su objeto social.- La sola firma de la Gerente obligará a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas o fianzas a terceros; para actos extraños al giro social o disponer de los bienes de la sociedad se deberá tener la conformidad de mas de la mitad de las cuotas sociales de las socias; de común acuerdo podrán las socias designar por acta una ó más personas como Gerentes, o en su caso otorgar poderes generales o especiales para el cumplimiento de sus fines y delegar en ellas total o parcialmente la dirección y administración de la Sociedad. Para el cumplimiento de los fines societarios el Gerente podrá: a) Operar con toda clase de Bancos, sean oficiales, privados o mixtos y/o cualquier otra clase de entidad financiera, crediticia, de desarrollo industrial ó de cualquier otra índole. b) Otorgar Poderes Generales o Especiales, a favor de terceras personas para representar a la sociedad en todos los asuntos Judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, Administrativos, Laborales, Tributarios o Fiscales, Contractuales y cualquier otro tema que se considere necesario y pertinente.-c) Tomar dinero en préstamo garantizado ó no con hipotecas, prendas ó fianzas, u otras medidas cautelares, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, dar y tomar posesión, y realizar sin limitación alguna todos los actos de administración necesarios para la actividad empresarial, recibir en pago, transar, celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típico o atípico de cualquier naturaleza.-d) Realizar todo tipo de actos, trámites y gestiones ante Autoridades Administrativas Provinciales ó Nacionales, de la Dirección de Industria y Comercio, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, AFIP, Municipalidades, Asociaciones Gremiales, Organismos Previsionales e Instituciones Pública ó Privadas, Provinciales Nacionales o Internacionales, entes de fomento, crédito y desarrollo siendo la presente mención simplemente enunciativa, estableciéndose que la sociedad es plenamente capaz para efectuar todos los actos jurídicos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Sexto:** La cesión de cuotas sociales, partes la podrán realizar a terceros con el voto unánime de los otros socios; En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo si fuere necesario unificar su personería. En el supuesto de que los herederos no se incorporen a la sociedad, los socios o la sociedad podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas, tomando como base el precio de las cuotas según el último balance social.- **Séptimo:** Cualquiera de los socios podrá solicitar que se convoque a asamblea de socios, previa comunicación en forma fehaciente con veinte días hábiles; Las decisiones se resolverán por la simple mayoría de capital en las cuestiones a tratar. Los acuerdos, resoluciones y reglamentaciones internas se asentarán en un libro de Actas de Asamblea suscripto por todos los socios.- **Octavo:** La sociedad cierra su ejercicio económico el día treinta y uno de diciembre de cada año. El balance, gestión del Gerente y demás documentos informativos serán aprobados por la asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder los ciento veinte días de la fecha de cierre de ejercicio.- Las Ganancias del ejercicio previa deducción del cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben, se distribuirán en proporción del Capital aportado por cada socio.- **Noveno:** Si se resolviera la disolución anticipada de la sociedad, la o los Gerentes o las personas que los socios designen, procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y gastos de liquidación el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado.- **Décimo:** Los socios agregan que no son personas políticamente expuestas según resolución de la UIF 11/2011 y fijan como correo electrónico de la sociedad adriancamodeca@imagine.com.ar - Facultan y apoderan Escribano Cesar Ricardo Frías, Titular del Registro Nº36 de esta Ciudad, para realizar los actos necesarios para la inscripción de la razón social en el Registro Público de Comercio.- Previa lectura y ratificación las componentes aceptan y firman de conformidad este contrato como así también la Gerente, aceptando la presente en todos sus términos.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por el un día de Conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26de Octubre de 2017.-
JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO
REGISTRO PUBLICO.-
01 NOV. LIQ. Nº 12219 \$ 270,00.-

REMATES

FÉLIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial

Judicial sin Base por Quiebra: Lote de Bienes de Artículos de Electricidad. PEUGEOT PARTNER Año 2006. FORD F-100 Diesel Año 1996 TOYOTA HILUX CAB. SIMPLE AÑO 1998. NISSAN FRONTIER DOBLE CAB. AÑO 2010. MERCEDES BENZ SPRINTER 310 D AÑO 1997. CAMION CHEVROLET KODIAK CON GRUA HIDRAHULICA TELESCOPICA AÑO 1997.-S.S. Dra. Marisa Elisa Rondon Juez habilitado del Juzgado de Primera Instancia C. y C. Nº 2 Secretaria Nº 3 en el **EXPTE. B-284263/12** Caratulado: "QUIEBRA DE RIMATEL S.R.L.", comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Publico Judicial Félix Daniel Batalla, Matrícula Nº 42 REMATARA en pública subasta al mejor postor dinero de contado y comisión del Martillero del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: un lote de bienes de artículos de electricidad Compuesto por Marco adaptadores; módulos de punto, pulsadores de toma, taponés ciego; tapas de 2-3-4 módulos; Interruptores; fichas-bases térmicas e industriales; Marcas EDY QUICK, JELUZ VERONA , CAMBRE SIGLO XXI Y XXII, SCHNEIDER, KALOP etc.; curvas PVC-metálicas; conectores; uniones; zócalos; gabinetes; fichas; cables telefónicos; corrugados; computadoras; impresoras; teléfonos fax; escritorios; vehículos consistentes en: 1) Un automotor marca PEUGEOT MODELO PARNET FURGON D PRESENCE Dominio FSP-133 año 2006; 2) Un automotor marca FORD Modelo F-100 Diésel Dominio APO-332 año 1996; 3) Un Automotor marca TOYOTA Modelo HILUX 4X2 Cabina Simple, PICK-UP Dominio CEO-575 año 1998; 4)-Un Automotor marca NISSAN Modelo FRONTIER LE 4WD 6MT LUXE .PICK-UP Cabina Doble Dominio IQX-321 año 2010; 5) Un Automotor Marca MERCEDES BENZ Tipo PICK-UP 3550 Modelo SPRINTER 310D Dominio BHP-751 año 1997; 6) Un Automotor Marca CHEVROLET Modelo KODIAK 14-190 Chasis con Cabina Dominio BIF-464 año 1997, con Grúa Hidráulica telescópica marca HIDROGRUBERT E-1500; todos los bienes y automotores serán rematados en el estado visto que se encuentran los mismos y adquiriendo los comprados los mismos libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 1º de noviembre del año 2017 a las 17.15 hs. en la calle Las Heras Nº 690 del barrio San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por Consulta en Expte. de Referencia en Secretaria y/o al Cel. 388-155701658. Visitas previas: día martes 31/10 desde 17,00 a 18,30 hs. y el día de la subasta desde una hora antes del inicio del remate. Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación Local, sin necesidad de previo pago sin perjuicio de asignarles los fondos correspondientes cuando los hubiere, en los términos dispuestos por el Art.89 L.C.Q. San Salvador de Jujuy, 25 de octubre del año 2017.-

30 OCT. 01 NOV. S/C

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **Expediente Nº C-080018/16**, caratulado. **"PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: FX SOLUTIONS S.R.L."**, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2017.- Advirtiéndose que a fs. 644 se omitió establecer la fecha de la audiencia informativa prevista para el día 30 de Noviembre del corriente año, hágase saber que la misma se fija para hs. 9:00. Así también, y advirtiéndose que se consignó el plazo para el período de exclusividad para el 27 de Noviembre del corriente año, rectifíquese el mismo, debiendo establecerse que el plazo para el período de exclusividad vence el día 7 de Diciembre de 2017, debiendo notificarse por edictos, los que serán a cargo del concursado. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: María Guillermina Sequeiros, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2017.-

23/25/27/30 OCT. 01 NOV. LIQ. Nº 12113 \$430,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía Nº 8 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. Nº C-59772/16**, caratulado: Prescripción Adquisitiva: Dominga Bautista y Otros c/ Miguel A. Muñoz", procede a correr TRASLADO a la parte demandada: Ser. Angélica Muñoz, Blanca Fanny Muñoz y María Alejandra Muñoz (Herederos de Don Miguel Ángel Muñoz) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmuebles a usucapir, para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. Conforme modificación Ley 5486), a continuación se transcribe el decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2017. I. Atento lo solicitado por el Dr. Diego Marcelo Valdiviezo a fs. 204 y el estado el estado de la causa, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva instaurada a fs. 155/168 y vta. respecto del inmueble individualizado como Padrón A-3689, Matrícula A-35858, Circunscripción 4, Sección 1, Parcela s/nº, ubicado en el Distrito León – Jaire, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, córrase TRASLADO a los accionados María Angélica Muñoz, Blanca Fanny Muñoz, Miguel Horacio Muñoz y María Alejandra Muñoz (Herederos de Don Miguel Ángel Muñoz (h) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles



por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535° del C.P.C. - modif. Ley 5486). 2. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 3. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), ordenase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M.L. CABALLERO- Pte. de Trámite, ante mí Dra. LILIANA E. CHOROLQUE- Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2017.-

27/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 12151 \$ 360,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa - Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-099574/2017**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-056765/2015: SADAIC y Paola Virginia Giménez-Leonardi Cattolica c/ Cubela Emiliano Sebastián", hace saber al Sr. Emiliano Sebastián Cubela, el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2017.- I): Por presentada la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica, por constituido domicilio, en nombre y representación de SADAIC a mérito del Poder General, que adjunta y luce a fs. 02/06.- II): Téngase por iniciado el Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios, en contra de: Emiliano Sebastián Cubela. III): Líbrense mandamiento en contra de la ejecutada supra mencionado, en el domicilio denunciado, intimándola al pago de la suma de pesos veintitrés mil setecientos noventa y tres con 84/100 (\$ 23.793,84), reclamada por Capital, y la suma de pesos cuatro mil cuarenta y cuatro (\$ 4044) en concepto de Honorarios, con más la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) estimada provisoriamente para acrecidas y citara de remate a la accionada a fin de que en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. IV): Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante Mí Dra. María Florencia Rivas. Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2017.-

27/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 12194 \$360,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 410 / 2017 - SDS - Expte. N° 1102-193/2017- **La Razón Social Sal Terrae S.A.** informa la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Plan de Cambio de Usos de Suelo realizado para la finca "Los Manzanos / Santa María" según lo prevé la Ley N° 26.331 en los Art. 18 y siguientes. La propiedad está individualizada como Circ. 1 Secc. 4 Parcela 554 Padrón C-1267 Matrícula C-601 y Circ. 1 Secc 4 Parcela 553 Padrón C-1266 Matrícula C-602, Distrito Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy. Comprende un pedido de seiscientos setenta y dos hectáreas 5600 metros cuadrados que serán destinadas a cultivos intensivos en limpio y a conservación, según lo contemplado en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley N° 5063 "General del Ambiente". Las tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ministerio de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Sustentable ubicadas en la calle República de Siria N° 147 de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre del 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial 3 (tres) veces en 5 (cinco) días.- Fdo. Fernando Noceti.-

27/30 OCT. 01 NOV., LIQ. N° 12180 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 6, REF. **EXPTE. C-075.622/16**: Ejecutivo: Lacs Balderrama Guillermon, María Alfonsa c/Rodríguez, Luis Nicolás. Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria. Se procede a notificar por este medio al Sr. Rodríguez, Luis Nicolás el Siguiete Proveído de Fs. 10: San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2016. Por presentado a la Dra. Carolina Hebe Orillo Federici, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en el nombre y representación de la Sr. Lacs Balderrama Guillermon, María Alfonsa, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para el Juicio que rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiérasele de pago, ejecución y embargo, al demandado Sr. Rodríguez, Luis Nicolás D.N.I. 24.504.618 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos noventa y tres mil (\$93.000) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos (\$46.500), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo auto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo auto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro

del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se construya domicilio legal dentro del radio de tres KMS del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. La sesión de derecho presentada a fs. 7/8, téngase presente para el momento procesal oportuno. A tal fin líbrense mandamiento al señor oficial de judicial, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art.154 del C.P.C. Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Habilitado; Ante Mf: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria. Proveído Fs.30: San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre del 2017. A lo solicitado en el escrito que antecede por la Dra. Carolina Hebe Orillo Federici en el párrafo 3°, no ha lugar por improcedente. Atento a lo solicitado en el penúltimo párrafo del escrito que antecede y lo informado por el Sr. oficial de Justicia de fs.27 vueltas, líbrense Edictos a fin de notificar al demandado del proveído a fs.10 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art.162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art.474 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE art. 154 del C.P.C.. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria. Se le hace saber que los términos comenzaran a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2017.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 12136 \$ 360,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero-Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8, a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria; en el **EXPTE. B-263882/11**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Cruz Andrés y Otro c/Lamas Juana; Lamas Prudencio; y Otros", hace saber que ha dictado la siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de setiembre de 2016. 1. (...). 2.- Atento lo informado por la Actuaría y como medida para mejor proveer, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art.531° del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Purmamarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.C. modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 3.-(...) 4.-NOTIFÍQUESE (art.155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero. Juez-Pte. de Trámite. Ante mí: Dra Liliana E. Chorolque-Secretaria.". Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el termino de cinco días. Ordéñese la exhibición de edictos en el Juzgado de Paz de Purmamarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy y en la municipalidad de la misma localidad.- Transmitase Mediante Radiodifusión Local Durante Treinta Días. San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2017.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 12145; 12223 N° \$ 360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° C-088972/17**, caratulado: "Ejecutivo; "Ejecutivo: Del Frañi Graciela Raquel c/Villarrubia Maraz Pascuala y Batallanos Domingo Alfredo" cita y emplaza a los demandados Sres. Pascuala Villarrubia Maraz y Domingo Alfredo Batallanos, para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de pesos seiscientos treinta mil doscientos treinta y con noventa y ocho centavos (\$630.230,98), en concepto de capital, y la suma de pesos ciento veintiséis mil cuarenta y seis con diecinueve centavos (\$126.046,19) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de NOTIFICARLO en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- (art.474 C.P.C.).-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2017.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 12218 \$ 360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Alberto Rubén Vázquez, que en el **EXPTE N° C-018083/13**, caratulado: "Ejecutivo: Accicom S.A. c/Vázquez Alberto Rubén", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2017. Autos y Vistos:..., y Considerando:..Resuelve I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ACCICOM S.A. en contra de ALBERTO RUBEN VAZQUEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la



tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (23/11/12) y hasta su efectivo pago. II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Flavia Leticia Ubeid en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere. IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.-NOTIFICAR por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto. VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. M.C. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi-Ignacio José Guezalaga-Secretario.-Publíquese por edicto en el boletín oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2017.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. Nº 12206 \$ 360,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora - Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria 3, que en el de este **Expte. Nº B-258603/11** caratulado: "Ejecutivo: Palue Srl. C/ Otazo Guillermo Cristian", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2016.-autos y vistos y Considerando: Resuelve: y Considerando: Resuelve: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por PALUE SRL., en contra del SR. OTAZO GUILLERMO CRISTIAN, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea de la suma de pesos dos mil ochocientos ocho con veintiséis centavos (\$ 2.808,26) con más los intereses que corran desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa carter general (préstamos)nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina. - 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédulas y las posteriores por Ministerio de Ley. -3) Diferir la regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida. -4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancias en la misma de que tramito la presente causa. -6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar Dra. M. Emilia Del Grosso Dra. Silvia Yecora Prosecretaria Juez, Prosecretaria. - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2016.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. Nº 12220 \$ 360,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, Secretaría Nº 2, que en el **EXPTE Nº C-5711/13**: Caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/Campos, Ángel Francisco", se hace saber lo siguiente: Proveído de Fs. 63: "San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2016: Autos y Vistos...Considerando:...-Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Banco Macro S.A. en contra de la Sr. Campos Ángel Francisco, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de Pesos Trece Mil Doscientos Setenta y Ocho con Noventa Centavos (\$13.278,90), con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco Central de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (art.509 del C. Civil) y el 5 % de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (06/05/10) y hasta su efectivo pago.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Sebastián Jeneffs en la suma pesos tres mil quinientos (\$3.500,00), por la labor desarrollada en autos, conforme acordada Nº 19 Fº 182/184 Nº 96 de fecha 24/05/16 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha del presente, por lo que solo en caso de mora, devengara un interés conforme a la Tasa Activa carter general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54 Fº 6733/678, Nº 235, en Expte. Nº 7696/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05. (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros; Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro", con mas IVA si correspondiere. III.-Notificar la presente resolución a los accionados por Edictos y las futuras por Ministerio de Ley. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría. IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.- Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.). VI.-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo expediente. VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula a las partes y a C.A.P.S.A.P....Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon Juez, ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete.-

01/03/06 NOV. LIQ. Nº 12247 \$ 360,00.-

El Dr. Agustín Ontiveros, Juez del Tribunal del Trabajo-Sala III de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **EXPTE. C-008195/13**, caratulado: "Despido:

Adolfo Omonte y Otros c/ Empresa Transporte Río Blanco S.A.", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, de agosto de 2.016. Atento a lo informado por Secretaría proveyendo el escrito de fs. 257, hágase efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada la Empresa Nuestra Señora de Río Blanco a quien se lo tiene por contestada la demanda en los términos del Art. 51 in -fine del C.P.T. y decláresela rebelde por no haber comparecido a juicio. Hágase saber al demandado que en lo sucesivo las notificaciones se le realizaran ministerio ley. Conforme al estado de trámite, ábrase la presente causa a prueba, en consecuencia, a la ofrecida en el escrito de fs. 109: punto e) Pericial Contable: Líbrese oficio a Superintendencia del Poder Judicial a fin de que proceda a designar el perito contador que por turno corresponda para actuar en la presente causa. Cumplido notifíquese al mismo, a fin de que se reciba del cargo y realice la tarea encomendada. Punto f) Líbrese los oficios solicitados y a los fines requeridos a: A) Unión de Tranviarios Automotor, Seccional Jujuy (UTA), y B) Obra Social para el personal de Conductores (UTA). A la demás prueba ofrecida por la parte actora, téngase presente y difiérase su producción para el caso de que el Tribunal lo considere necesario. Diligencias a cargo del Dr. Miguel Ángel Rivas. Notifíquese por cédula y al rebelde por edicto. LS. Fdo. Dr. Agustín Ontiveros (Juez) ante mi Dr. Federico Mercado (Secretario).-San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2.016.-

01/03/06 NOV. LIQ. Nº 12205 \$360,00.-

Dr. Darío E. Osinaga Gallacher-Agente Fiscal Nº 7 de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-165.118/17** recaraturado "Pasora Gonzalo Ezequiel y Barrientos Cesar Emanuel P.S.A de Homicidio Simple en Grado de Tentativa; Calla Juan Carlos; Calla Luis Gabriel; Calla Franco Ezequiel Leonardo y Esteban Hernán Jonatan P.S.A Participes Secundarios Del Delito de Homicidio Simple en Grado de Tentativa-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, procede por el presente a notificar a los imputados Barrientos César Emanuel, Calla Juan Carlos, Calla Luis Gabriel, Calla Franco Ezequiel Leonardo y Egues Esteban Hernán Jonatan, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2017. A través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Provincial y Federal, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de los imputados Barrientos Cesar Emanuel, argentino, de unos 27 años edad, DNI N° 41.760.400, soltero, con supuesto domicilio en Manzana "A" Lote 24 de las 68 viviendas del barrio Alto Comedero y/o Manzana 649 Lote 9 de la avenida Fuerza Aérea del barrio bajo Exodo Jujefo de Alto Comedero y de los imputados Calla Juan Carlos, argentino de 42 años de edad, DNI N° 23.813.192, con supuesto domicilio en Manzana 3 lote 9 del barrio San Pedrito de esta ciudad capital y Calla Luis Gabriel, argentino, de unos 21 años de edad, DNI N° 39.004.545, con ultimo domicilio en Manzana 10 lote 35 de las 18 Hectáreas del barrio Alto Comedero y Calla Franco Ezequiel Leonardo, argentino, de unos 16 años de edad, DNI N° 42.453.234, ultimo domicilio en Manzana 10 lote 35 de las 18 hectárea del barrio Alto Comedero y por ultimo de Egues Esteban Hernán Jonatan, argentino, de 20 años de edad, DNI N° 39.739.503, ultimo domicilio en Manzana 24 lote 24 de las 30 Hectáreas del Barrio Alto Comedero de esta ciudad capital; por lo que corresponde citarlos por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sito en calle Urquiza Nº 462-2do Piso de esta ciudad, en el término de Cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días, de conformidad a lo establecido por l Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejará de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.) . Fdo. Dr. Darío E. Osinaga Gallacher- Agente Fiscal. Ante Mf: Dra.: Claudia Inés Perassi-Prosecretaria. Publíquese por tres en cinco Día en el Boletín Oficial.-

01/03/06 NOV. S/C

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalia Nº II, en el **Expte. Nº C-056638/15**: Divorcio: Machaca Alicia Eva c/ Estrada Muñoz Leoncio, por el presente Notifica al Sr. Leoncio Estrada Muñoz D.N.I. Nº 93.036.196 la Sentencia dictada a fs. 88 y Aclaratoria de Fs. 90: "en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Autos y Visto:...y Considerando:.. Por todo ello Resuelvo: 1.-Decretar el divorcio de Leoncio Estrada Munoz, DNI Nº 93.036.196 y Alicia Eva Machaca, D.N.I. Nº 21.935.312 de conformidad con los artículos 435, 437 y siguientes del Código Civil y comercial. 2.- Librar oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Humahuaca, departamento de igual nombre en nuestra provincia con transcripción de la parte dispositiva de la presente resolución para la correspondiente toma de razón en la marginal respectiva del acta de matrimonio Nº 63008, tomo 30 folio 10, registrada el día 18 de abril de 1994.3.- Mandar a las partes a partes a ejecutar sus derechos por las vías procesales correspondientes por aquellas cuestiones del divorcio sobre las que no existe acuerdo. 4.- Notifíquese, regístrese, ofreciese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Jorge E. Meyer. Vocal Pte de Tramite- Ante mi Dr. Nicolás Juárez, Pro-Secretario.-"En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-Autos y Vistos:...y Considerando:.. Por lo que Resuelvo: 1 Rectificar el apartado 2.-) de la sentencia obrante a fs. 88 de autos, que en lo sucesivo quedará redactado del siguiente modo. "2.-Librar oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Humahuaca, departamento de igual nombre en nuestra provincia con transcripción de la parte dispositiva de la presente resolución para la correspondiente toma de razón en la marginal respectiva del acta de matrimonio Nº 6308, tomo 30, folio 10, registrada el día 18 de abril de 1994. "2.- Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Jorge E. Meyer Vocal Pte. de Tramite-Ante mi Dr. Nicolás Juárez, Prosecretario.-"Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, exento del pago de tasas y



contribuciones. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Dado firmado y sellado en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Once días del mes de Octubre de 2017.-

01/03/06 NOV. S/C

Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativo Policial: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. A y Z agravado del Art. 40 Inc. D, G y H del RRDP, hecho ocurrido el 28-16-14, Interviene Juez de Falta Jefe de Policía. "Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativo Policiales. **EXPTE N° cde. 2-825-DP/14.** Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. A y Z Agravada por el Art. 40. Inc. D, G, y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), por el hecho ocurrido el 28-06/14 con intervención del Sr. Jefe de Policía Comisario General Guillermo Corro, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto Emplazar, al Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873, MIGUEL MAURICIO GALLARDO, para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante Instrucción con sientto en Central de Policía Av. Santibáñez N° 1372 del barrio Centro de esta ciudad a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y deceptorarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del art. 47, 50 y ss. Del mencionado cuerpo legal. Bajo Apercibimiento: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de Rebeldía conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A". Publíquese en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.-Fdo. Gustavo Ceferino Laureano-Comisario.-

01/03/06 NOV. S/C

Área Sumarios-Unidad Regional Siete: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art.15 Inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **EXPTE N° 072/16 Letra "G ASUR7/16**, en donde resulta infractor Cabo Leg. 16.318 GERONIMO FELIX EZEQUIEL, hecho ocurrido desde el 08-06-16 al 12-06/16, con intervención del Sr. Juez de Falta Sr. Jefe de Policía. Que Visto: las actuaciones de epígrafe y Considerando: Que, al administrado Cabo leg. 16.318 Geronimo Félix Ezequiel, numerario del Cuerpo Protección Ciudadana URI, del cual se ha publicado Cédula de Emplazamiento en fecha 04, 06 y 09 de Octubre del 2017 mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, en los que se le concedía (48) Cuarenta y Ocho Horas hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Siete, a los efectos de hacerle conocer causa administrativa que se le endilga y recepcionarle declaración indagatoria, y al no haberse presentado hasta la fecha sin causa debidamente justificada como así teniéndose en cuenta los plazos ya vencidos, tal como lo prevé el art. 48° del Reglamento de Normas. Para Sumarios Administrativos (RNSA), Jefe del Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Siete, con las facultades que le son propias...Resuelve: Mediante Resolución N° 018/ASUR7/17: **Artículo Primero:** Declarar la Rebeldía al Cabo Leg. 16.318 Geronimo Félix Ezequiel, quien resulta infractor de las previsiones del art. 15° "D" del R.R.D.P., numerario del Cuerpo Protección Ciudadana URI, hecho ocurrido desde el 08-06-16 al 12-06-16, con intervención del Sr. Juez de Falta Sr. Jefe de Policía, continuándose con el trámite del sumario conforme previsiones legales. **Artículo Segundo:** Notifíquese al administrado Cabo Leg. 16.318 Geronimo Félix Ezequiel, de lo resuelto procedentemente. **Artículo Tercero:** Pase copia a secretaria para archivo y sumario. Conste. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Fdo Norberto Alancay-Comisario.-

01/03/06 NOV. S/C

EDICTOS DE CITACION

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, **cita y emplaza** a la Sra. Alicia Beatriz Castaño Cesarini DNI N° 23.985.322. Maestra de Grado titular de la Escuela N° 412 "Ingeniero Carlos Snopak", en el **Expte. N° NG-1061-169/15**, Caratulado "Dirección de Educación Primaria. Asunto: Dirección de la Escuela N° 412 s/informa Inasistencias Injustificadas y Presunto Abandono de cargo de la Sra. Alicia Beatriz Castaño Cesarini, Maestra de Grado titular del establecimiento", y Agregado: Expte. N° NG-1061-364-16, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.). Así mismo se la intima a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3 km del asiento de esta oficina, bajo apercibimiento de tener por tal la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

30 OCT. 01/03/06/08 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-40917/09 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: de Don JOSÉ COBRERO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSÉ COBRERO (LE. 7.289.929)**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017.-

27/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 11977 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-084334/17, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato Guerrero, Leonardo Abel"; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **GUERRERO LEONARDO ABEL** con D.N.I N° 27.275.016.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Dra. Valeria Bartoletti.-Secretaria. San Salvador de Jujuy 23 de Octubre del año 2017.-

30 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 12184 \$ 120.00.-

En el Expte. N° D-019021/17, caratulado: "Sucesorio ab-intestato de Don Silvestre Centeno Choque, y de Doña Azucena Díaz", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON SILVESTRE CENTENO CHOQUE D.N.I. N° 92.491.571 y de DOÑA AZUCENA DIAZ D.N.I. N° 9.632.243**. Ante mi: Dra. Moriana Abraham M.-Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 07 Junio de 2017.-

01/03/06 NOV. LIQ. N° 11952 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4. Expte. C-095844/17 cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **CASTILLO FILOMENA D.N.I. 93.402.167**. Prosecretaria de Juzgado: Dra. Adriana Herrera de Rivas. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2017.-

01/03/06 NOV. LIQ. 12216 \$120.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-099390/17, caratulado: "Sucesorio Ab-intestato Rodríguez María Alejandra", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ DNI. 13.883.739**. Dra. Amelia Del V. Farfan-Prosecretaria. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local. San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2017.-

01 NOV. LIQ. N° 12230 \$120.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-092616/17. Carátula: "Sucesorio Ab intestato: Bertoni Rubén Domingo" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **RUBEN DOMINGO BERTONI DNI 4.573.899**. Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretario de Juzgado Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces por el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2017.-

01 NOV. LIQ. 12231 \$120.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-095465/2017 caratulado "Sucesorio ab intestato de Laspiur Carlos Saul", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS SAUL LASPIUR, D.N.I. N° 11.664.860**.-Dra. Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces por el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre de 2017.-

01 NOV. LIQ. N° 12235 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, "Expte. N° C-074678/16.- Sucesorio Ab-intestato: Zenón, Joaquín Roberto". Se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. **JOAQUIN ROBERTO ZENON, D.N.I. N° 23.430.012**.- Prosecretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2017.-

01/03/06 NOV. LIQ. N° 12236 \$120.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-084292/17.- Sucesorio Ab-Intestato: Vargas, Jacinto Claver", emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **JACINTO CLAVER VARGAS, D.N.I. N° 07.269.889**. Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro, Prosecretario Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2017.-

01 NOV. LIQ. N° 12255 \$120.00.-